

2013 OCT 9 AM 9 49

ERUCA
OFICIO SEC. EJ/2575/2013.
Guadalajara, Jalisco a 04 de octubre del 2013.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE JALISCO (IEPC).

Por este conducto reciba un cordial saludo y a la vez me permito remitir un tanto en copias certificadas, de la Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental, misma que aprobó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la pasada Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración respecto al presente.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO (IEPC)
GUADALAJARA, JALISCO 28 DE AGOSTO DEL 2013 DOS MIL TRECE

ANTECEDENTES

I Que con fecha del 22 de veintidós de mayo del año 2013, en la décimo novena sesión del Consejo del ITEI fue aprobado el Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como "*Objetivo Específico 1 (OE1): Evaluaciones*": evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, tanto en el proceso de evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, como en los procesos de validación de los sistemas electrónicos de publicación de información fundamental y de los sistemas de recepción de solicitudes de información, así como coadyuvante en la sustanciación del recurso de transparencia por medio de las Diligencias de Inspección Ocular.

II Que el Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1: Evaluar 200 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2013.

Indicador 1.1: [x/200] | "x es el número de portales web evaluados".

Meta 1.1.1: Evaluar el 100% de las obligaciones Necesarias para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la información financiera, patrimonial y administrativa de los sujetos obligados.

Indicador 1.1.1: [(x/37) 100] | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 32, fracciones I y V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios evaluadas".

Meta 1.1.2: Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados.

Indicador 1.1.2: [(x/y) 100] | "x es el número de obligaciones consideradas para la evaluación de los artículos 33 al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 33 al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, según corresponde al sujeto obligado".

III Que en el Anexo de la Meta 1.1 del Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2013, entre los que se encuentra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 23, numeral 1, fracción IV, es considerado como sujeto obligado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.
- II **OBLIGACIÓN LEGAL DE PUBLICAR.** Que con fundamento en el artículo 24 numeral 1, fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 31 numeral 1, fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 32 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados; que el artículo 38 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la información pública fundamental del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC); que según lo establece el artículo 103, fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es una infracción administrativa de los titulares de los sujetos obligados el no publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. En razón de ello, la Dirección de Investigación, considera el componente “**información completa**” a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros o características de la información establecidas en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental;
- V **COMPETENCIA.** Que con fundamento en el artículo 9 numeral 1, fracción XIV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; que según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto podrá llevar a cabo evaluaciones respecto a la publicación de la información fundamental a través de los sistemas electrónicos de los sujetos obligados, valorando lo siguiente:
- Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, considerando las especificaciones marcadas en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental;
- Vigencia:** que la información publicada corresponda a los periodos establecidos en la Ley y en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental; y

Accesibilidad: que la información sea sencilla de explorar y de fácil localización.

Que según lo establecido en el artículo 44, fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de transparencia; asesorar y emitir recomendaciones en torno a las investigaciones en materia de transparencia; emitir opiniones técnicas en torno a la publicación de información fundamental y establecer programas y esquemas para evaluar la transparencia en el Estado.

VI **METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental*. Para el año 2013, contempla la verificación del cumplimiento de la obligación de publicar la información fundamental que establecen los artículos 32 (sólo las fracciones I y V en todos sus incisos) al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPEJM), según el caso de cada sujeto obligado.

Objetivo: Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en el artículo 32 en las fracciones I y V ambas en todos sus incisos, así como en el artículo 38 de la LIPEJM en la página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

C_{final} = Calificación final para la evaluación

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada criterio evaluado

n = Total de criterios evaluados

Escala de calificación: 0% -100%.

Tipo de metodología: cuantitativa

Universo: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC).

Periodo de levantamiento: del 19 de junio al 26 de junio del 2013.

Fuente de información fundamental: Página de Internet <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco:

Art. 32	Frac. I	Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y ñ.
	Frac. V	Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t y u.
Art. 38	Frac. II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII.	

XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII.

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
95.79

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
98.33	98.33	98.33	88.16

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 32 – Información Fundamental General (fracciones I y V)	96.67	96.67	96.67	78.48	92.12
Art. 38 – Información fundamental-Instituto Electoral	100	100	100	97.83	99.46
Calificación Final	98.33	98.33	98.33	88.16	95.79

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO. El sujeto obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, cumple en todos sus aspectos con la publicación de la información fundamental de las siguientes fracciones e incisos: artículo 32, fracción I, incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y ñ; artículo 32, fracción V, incisos a, b, c, e, f, h, i, l, m, n, q, r, s y u; artículo 38, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, XLVI y XLVII.

* Nota: Para los artículos 32 (sólo las fracciones I y V en todos sus incisos) y 38 se incluyeron 83 variables evaluando los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad, siendo en total 249 las variables evaluadas. En cuanto a la evaluación del criterio información completa, éste incluyó 213 variables.

SEGUNDO. El sujeto obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, cumple **parcialmente** con la publicación de la información fundamental de las siguientes fracciones e incisos: artículo 32, fracción V, incisos d, g, j, k, ñ, o, p y t; artículo 38, fracción X.

TERCERO. El sujeto obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, **incumple** con la publicación de la información fundamental de las siguientes fracciones e incisos: artículo 32, fracción I, incisos b.

CUARTO. Se recomienda al Sujeto Obligado que actualice su portal de acuerdo a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios entrada en vigor el día 09 de agosto del año 2013.

Se adjunta al presente dictamen el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; y el Anexo 2: Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano




Doctor Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

CPCP/MAHV/HGH/kaa



Anexo 1
Resultados por artículo, fracción e inciso de la
Evaluación al Sujeto Obligado
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC).

Art. 32 Información fundamental General	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La Ley de Información Pública del Estado:	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del sujeto obligado:	0	0	0	0	0
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto:	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto:	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	1	1	1	1	100
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado:	1	1	1	1	100
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado	1	1	1	1	100
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado:	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado	1	1	1	1	100
j) El directorio del sujeto obligado?	1	1	1	1	100
k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del sujeto obligado	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del sujeto obligado:	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100

Art. 32 Información Parlamentaria General

	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	1	1	1	1	100
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.	1	1	1	1	100
Calificación Fracción I					
	93.33	93.33	93.33	93.33	93.33

V. La información financiera, patrimonial y administrativa

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años 1 1 1 1 1
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años 1 1 1 1 1
- c) El presupuesto de egresos anual y el clasificador por objeto del gasto internos del sujeto obligado, en su caso, de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 1
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 1
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años 1 1 1 1 1
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluido todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; 1 1 1 1 1
- g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 1
- h) Los balances generales, de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 1
- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 1
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; 1 1 1 1 1
- k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años; 1 1 1 1 0.00

	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
j) Las auditorías internas y externas realizadas, de cuando menos los últimos seis años:	1	1	1	1	100
m) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos seis años:	1	1	1	1	100
n) Las convocatorias y resoluciones sobre asignaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años:	1	1	1	1	100
ñ) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años:	1	1	1	0	75
o) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años:	1	1	1	0	75
p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien.	1	1	1	0.00	75
q) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados:	1	1	1	1	100
r) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos seis años:	1	1	1	1	100
s) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública	1	1	1	1	100
t) Las pólizas de los cheques expedidos	1	1	1	0	75
u) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación, y avance de aplicación de cada deuda contratada	1	1	1	1	100

Calificación Fracción V 100.00 100.00 100.00 63.64 90.91

Calificación Final Art. 32 96.87 96.87 96.87 78.48 92.12

	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Integración Completa	Calificación Final
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados:	1	1	1	1	100
II. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditados en el Estado.	1	1	1	1	100
III. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, que contenga:	1	1	1	1	100
IV. Los convenios de los frentes, coaliciones y fusiones de partidos políticos;	1	1	1	1	100
V. Los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas con los partidos políticos	1	1	1	1	100
VI. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de tiempo de radio y televisión a los partidos políticos;	1	1	1	1	100
VII. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de financiamiento público a los partidos políticos y su calendario oficial	1	1	1	1	100
VIII. Las normas para el registro contable, las características de la documentación comprobatoria del manejo de recursos y requisitos de informes financieros y demás operaciones para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos;	1	1	1	1	100
IX. El acuerdo sobre la división territorial del Estado en distritos uninominales y secciones electorales	1	1	1	1	100
X. Las resoluciones sobre el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos;	1	1	1	0	75
XI. El calendario integral de los procesos electorales;	1	1	1	1	100
XII. Los informes de la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos Políticos	1	1	1	1	100
XIII. Las resoluciones sobre topes máximos de gastos de precampaña y campaña,	1	1	1	1	100
XIV. Las plataformas electorales registradas por los partidos políticos para cada elección;	1	1	1	1	100
XV. Las candidaturas registradas para las elecciones de gobernador, diputados y municipales;	1	1	1	1	100
XVI. Las resoluciones sobre los cómputos electorales estatales, distritales y municipales;	1	1	1	1	100

itei

Artículo 24. Funciónes fundamentales. Instituto Electoral	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
XVII. Las resoluciones sobre la calificación de las elecciones estatales, distritales y municipales	1	1	1	1	100
XVIII. La lista de las constancias de mayoría otorgados a los ganadores de las elecciones estatales, distritales y municipales.	1	1	1	1	100
XIX. Las resoluciones sobre la asignación de diputados y municipales de representación proporcional.	1	1	1	1	100
XX. Las constancias y las declaratorias de gobernador, diputados y municipales electos.	1	1	1	1	100
XXI. Las resoluciones de los recursos y medios de impugnación resueltos por el Instituto.	1	1	1	1	100
XXII. Las resoluciones sobre la imposición de sanciones, con fundamento en la legislación electoral.	1	1	1	1	100
XXIII. El directorio y organigrama del Consejo General, los consejos distritales y los consejos municipales del Instituto	1	1	1	1	100
XXIV. El registro de representantes de los partidos políticos ante las diferentes autoridades electorales estatales.	1	1	1	1	100
XXV. El registro de observadores electorales.	1	1	1	1	100
XXVI. Los acuerdos de los partidos políticos que regulen los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección.	1	1	1	1	100
XXVII. La convocatoria para elecciones constitucionales.	1	1	1	1	100
XXVIII. La integración de las comisiones del Instituto.	1	1	1	1	100
XXIX. Los resultados mensuales de los muestreos de la cobertura de los medios de comunicación sobre las campañas políticas.	1	1	1	1	100
XXX. Las resoluciones sobre la implementación de sistemas electrónicos para recepción del voto.	1	1	1	1	100
XXXI. Los archivos de video y audio de los debates organizados entre candidatos a gobernador.	1	1	1	1	100
XXXII. El registro de organizaciones y empresas que realicen estudios de opinión, encuestas, sondeos y estudios similares.	1	1	1	1	100



Artículo 38. Información fundamental - Instituto Electoral	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
XXXIII. Los lineamientos generales y los resultados del programa de resultados electorales preliminares;	1	1	1	1	100
XXXIV. Los convenios celebrados con organismos e instituciones públicas y privadas sobre el cumplimiento de los fines del Instituto;	1	1	1	1	100
XXXV. Las resoluciones sobre el número y ubicación de las casillas electorales;	1	1	1	1	100
XXXVI. Las listas de los funcionarios de las mesas directivas de casilla;	1	1	1	1	100
XXXVII. Las resoluciones sobre los cómputos parciales distritales;	1	1	1	1	100
XXXVIII. Las actas de los cómputos municipales;	1	1	1	1	100
XXXIX. Las solicitudes de referéndum y plebiscito, y las resoluciones sobre su procedencia y realización;	1	1	1	1	100
XL. Las convocatorias para procesos de referéndum y plebiscito, así como las resoluciones de su validez;	1	1	1	1	100
XLI. Las campañas de difusión del Instituto para los procesos de referéndum y plebiscito;	1	1	1	1	100
XLII. Los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito;	1	1	1	1	100
XLIII. Las solicitudes de iniciativa popular y las resoluciones sobre la procedencia formal de las iniciativas populares presentadas;	1	1	1	1	100
XLIV. Las iniciativas populares enviadas al Congreso del Estado;	1	1	1	1	100
XLV. Las resoluciones que impongan sanciones;	1	1	1	1	100
XLVI. Las resoluciones de los medios de impugnación que conozca;	1	1	1	1	100
XLVII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones del Consejo General;	1	1	1	1	100
Calificación Final Art. 38	100	100	100	07.63	89.46
Calificación Final	98.33	98.33	98.33	88.16	96.79

Anexo 2
Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Art. Fracción	Inciso	Observaciones
---------------	--------	---------------

32 I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

b) El reglamento interno de información pública del sujeto obligado;

Aunque se publica un vinculo para acceder a la informacion, al parecer hay un error en la programación de la página web. al seleccionar el vinculo para tratar de acceder a la información éste remite al motor de búsqueda de sitio señalando que la página no ha sido encontrada o no existe.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa:

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;

Solo se encuentra publicado el organigrama 2013, se deberá publica, cuando menos, la información correspondiente a los años 2012 y 2013; además, el sujeto obligado es omiso en publicar las funciones y atribuciones de sus órganos internos.
La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e) y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de los Sujetos Obligados, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa

g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;

El sujeto obligado es omiso en publicar los estímulos u otras percepciones.
En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado.

Anexo 2
Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



Art. Fracción	Inciso	Observaciones
32	I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
b)	El reglamento interno de información pública del sujeto obligado;	Aunque se publica un vínculo para acceder a la información, al parecer hay un error en la programación de la página web, al seleccionar el vínculo para tratar de acceder a la información éste remite al motor de búsqueda de sitio señalando que la página no ha sido encontrada o no existe.
V. La información financiera, patrimonial y administrativa:		
d)	El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años.	Sólo se encuentra publicado el organigrama 2013, se deberá publicar, cuando menos, la información correspondiente a los años 2012 y 2013; además, el sujeto obligado es omiso en publicar las funciones y atribuciones de sus órganos internos.
g)	Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;	La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e) y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de los Sujetos Obligados, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa.
El sujeto obligado es omiso en publicar los estímulos u otras percepciones.		
En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado.		

Deberá publicar el listado nominativo general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

El sujeto obligado es omiso en publicar la información relativa al nombre o razón social del proveedor y el nombre del responsable director de la contratación.

32

k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;

El sujeto obligado sólo publica un informe de situación financiera, además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la cuenta pública deberá contener cuando menos los siguientes informes: informe de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes y estado analítico del activo,

ñ) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;

El sujeto obligado es omiso en señalar si existieron modificaciones a las condiciones originales del contrato.

o) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años.

El sujeto obligado es omiso en señalar si existieron modificaciones a las condiciones originales del contrato.

Aunque se publica un archivo que contiene información relativa al inventario 2013, la información sobre bienes muebles no se encuentra publicada de manera completa, se detecta que existen filas vacías, además el sujeto obligado es omiso en publicar la información sobre los bienes inmuebles.

La publicación de la información de los inventarios, a que se refiere el inciso p), deberá contener cuando menos los siguientes datos:

p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

Valor, fecha de adquisición, nombre y área resguardante

El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo:

Descripción (marca, tipo, modelo y color); uso, número de inventario y nombre, puesto y/o área resguardante

El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo:

Ubicación, descripción general, valor, uso y modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad

La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

El sujeto obligado es omiso en señalar el número de cuenta bancaria de origen.

La publicación de las pólizas de cheques a que se refiere el inciso t), podrá ser expedida a través de una relación que contenga como mínimo, los siguientes datos:

Cuenta bancaria

Número de cheque o transferencia

Monto

Nombre del beneficiario del cheque o de la cuenta de transferencia

Motivo de la erogación

Fecha de la erogación.

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicadas durante el ejercicio fiscal en vigor.

t) Las pólizas de los cheques expedidos

38 1. Es información Pública fundamental del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado:

Al consultar la información de los documentos de la fracción X, solo se encuentran publicadas las resoluciones sobre los registros y acreditaciones de las agrupaciones políticas, mas no se puede localizar la información referente a las acreditaciones que corresponden a los partidos políticos.

X. Las resoluciones sobre el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos;

La publicación de la información correspondiente a esta fracción, se hará de maneta íntegra.

El tiempo para actualizar la información se realizará de conformidad con los términos que se establecen en los Lineamientos Generales para la publicación y actualización de la información fundamental con respecto a la publicación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.